

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 098-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 27 de julio de 2022.

VISTO: El pedido realizado por la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, presidenta Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, de propuesta de designación del Director General de Administración, en la Sesión Ordinaria N° 016-2022-CO-UNДАР de fecha 22 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39 establece que *"Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación"*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° que señala *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2°.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 098-2022-CO-UNДАР

Que, el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición

Que, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%);

Que, el inciso h) del numeral 6.1.4 del documento normativo "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Las funciones de la Comisión Organizadora, son las siguientes: h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora"*; asimismo, en el numeral 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora, considerándose el perfil en el área o unidad de Administración;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 043-2022-CO-P-UNДАР de fecha 11 de mayo de 2022, establece en sus páginas 8 y 11 como empleado de confianza al cargo estructural de director general de Administración;

Que, asimismo el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 066-2022-CO-P-UNДАР, de fecha 08 de julio de 2022; en el número correlativo 23 se considera en la denominación del cargo estructural como Director (a) General de Administración en su clasificación de EC;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 016-2022-CO-UNДАР, de fecha 22 de julio de 2022, la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, presidenta (e) de la Comisión Organizadora, realiza el pedido de proponer al Mg. Rubén García Huamaní, como director general de Administración, a partir del 01 de agosto de 2022;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 098-2022-CO-UNДАР

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 016-2022-CO-UNДАР, de fecha 22 de julio de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora sesionaron y acordaron por unanimidad:

DESIGNAR a partir del 01 de agosto de 2022, al Mg. Rubén García Huamaní como director general de Administración de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 soles). Y que previo a la emisión de la resolución de designación se dispuso solicitar a la Unidad de Recursos Humanos realice la evaluación correspondiente respecto al cumplimiento de los requisitos del citado profesional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; para lo cual se debe remitir el curriculum vitae documentado del citado profesional;

Que, mediante Informe N° 015-2022/UNДАР-TS-MGRC-URH (E), la Jefe encargada de la Unidad de Recursos Humanos en el numeral 4 resultados de la verificación señala que García Huamani Rubén, sí cumple con los requisitos mínimos del perfil y sus equivalencias según corresponda teniendo la condición final: CALIFICA;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del 01 de agosto de 2022, al Mg. Rubén García Huamaní como director general de Administración de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Organizadora, a los interesados y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

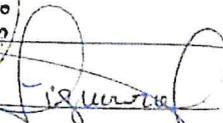
ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 27 de julio de 2022.

VISTO: El pedido realizado por la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, presidenta Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, de propuesta de designación del Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la Sesión Ordinaria N° 016-2022-CO-UNДАР de fecha 22 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39 establece que *"Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación"*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° que señala *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria estable que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2°.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2022-CO-UNDAR

Que, el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del Ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición



Que, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%);

Que, el numeral 6.1.8 del documento normativo "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora, considerándose el perfil en el área o unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 043-2022-CO-P-UNDAR de fecha 11 de mayo de 2022, establece en sus páginas 8 y 13 como empleado de confianza al cargo estructural de Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, asimismo el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 066-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 08 de julio de 2022; en el número correlativo 17 se considera en la denominación del cargo estructural como Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su clasificación de EC;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 016-2022-CO-UNDAR, de fecha 22 de julio de 2022, la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, presidenta (e) de la Comisión Organizadora, realiza el pedido de proponer a la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, como jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 01 de agosto de 2022;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 016-2022-CO-UNDAR, de fecha 22 de julio de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora sesionaron y acordaron por unanimidad: **DESIGNAR** a partir del 01 de agosto de 2022, a la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, como jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2022-CO-UNДАР

Alomía Robles, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 soles). Y que previo a la emisión de la resolución de designación se dispuso solicitar a la Unidad de Recursos Humanos realice la evaluación correspondiente respecto al cumplimiento de los requisitos de la citada profesional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; para lo cual se debe remitir el curriculum vitae documentado del citado profesional;

Que, mediante Informe N° 015-2022/UNДАР-TS-MGRC-URH (E), la Jefe encargada de la Unidad de Recursos Humanos en el numeral 4 resultados de la verificación señala que Trujillo Gómez Yessica Soledad, sí cumple con los requisitos mínimos del perfil y sus equivalencias según corresponda teniendo la condición final: CALIFICA;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del 01 de agosto de 2022, a la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, como jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Organizadora, a los interesados y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Elena Benavides Rivera
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles





UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0055-2019-CO-UN DAR

Huánuco, 27 JUN. 2019

VISTOS:

La Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de fecha 26 del mes de junio del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, respecto a la autonomía universitaria, establece que, *“(…) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (…)”*;

Que, el literal a) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que las funciones de la Comisión Organizadora son: *“Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, en el artículo 14° del Estatuto de la UN DAR, respecto a la Autonomía de la Universidad, establece entre otros: **“b) De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la UN DAR, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre del 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por los siguientes profesionales: Lic. Daniel Alejandro Morgade Fernández – Presidente, Mg. Jonathan Fernando García Arias – Vicepresidente Académico, y Lic. Ricardo Hideki Villanueva Imafuku – Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de fecha 26 del mes de junio del 2019, los miembros de la Comisión acordaron por UNANIMIDAD; **DESIGNAR** a la Abg. Carmen Amelia CABRERA VELA como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, a partir del 01 de julio del 2019, como cargo de confianza;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UN DAR y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Abg. **CARMEN AMELIA CABRERA VELA** como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, cargo considerado de confianza, a partir del 01 de julio del 2019, designación financiada con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

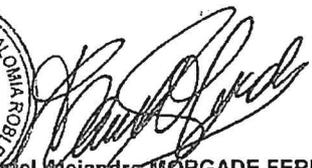
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0055-2019-CO-UNDAR

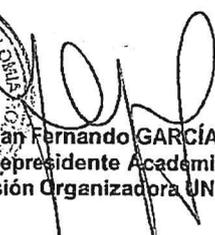
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias respectivas, a las diferentes dependencias de la Universidad y la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

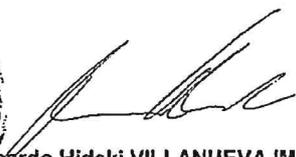



Lic. Daniel Alejandro MORGADO FERNANDEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Mg. Jonathan Fernando GARCÍA ARIAS
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora UNRAR




Lic. Ricardo Hideki VILLANUEVA IMAFUKU
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora UNRAR




Abg. Sidney Andrómeda PONCE ALVARADO
Secretaría General
UNDAR